

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 008-2024-UNDC-CO/P

Cañete, 22 de enero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 034-2024-UNDC/CO/AOM-P de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 181-2023-UNDC/CO/P/DGA de fecha 08 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 508-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 11 de octubre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 1087-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 25 de septiembre de 2023 emitido por la Vicepresidencia de Investigación, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución Presidencial N° 008-2024-UNDC-CO/P

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica;

Que, por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, de acuerdo con el artículo 75° del Reglamento General de Investigación vigente, señala que los proyectos de investigación que participan en fondos concursables y que realizan docentes o estudiantes, se someterán a evaluación de pares, especializados en las áreas y líneas de investigación correspondiente a cada proyecto de investigación;

Que, en ese sentido, la Presidencia de la Comisión Organizadora con fecha 28/02/2023, emitió la Resolución Presidencial N° 027-2023-CO-UNDC/P, donde oficializó los resultados del Fondo Concursable denominado: “Resolviendo los problemas de Cañete y el Perú de la Universidad Nacional de Cañete 2022”, teniendo como uno de los ganadores al siguiente Proyecto de Investigación:

N°	CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO	EQUIPO DEL PROYECTO	FINANCIAMIENTO
1	EVP003	Aplicación de la herramienta biotecnológica CRISPR-Cas9 para la edición génica en variedades de pepino dulce (<i>Solanum muricatum</i> Ait.) en la provincia de Cañete.	COORDINADOR GENERAL: - Mg. Julio Augusto Olivera Soto COINVESTIGADORES: - Blgo. Jossimar Raúl Vicente Berrocal. - Dr. Juan Armando Casa Mollano.	S/ 250.000.00

Que, a través del documento del visto, el Blgo. Jossimar Raúl Vicente Berrocal, en su condición de Coinvestigador del Proyecto de Investigación: “Aplicación de la herramienta biotecnológica CRISPR-Cas9 para la edición génica en variedades de pepino dulce (*Solanum muricatum* Ait.) en la provincia de Cañete”, comunica a la Vicepresidencia de Investigación, que el Mg. Julio Augusto Olivera Soto, presento su renuncia como Coordinador General del proyecto de investigación, por lo que solicita que se designe a un nuevo Coordinador General del Proyecto de Investigación a fin de continuar con el cronograma establecido de ejecución;

Que, en el presente caso se advierte que el Coordinador General, al formular su renuncia y producto de ello se designe un reemplazo, no afectaría la validez del concurso donde se seleccionó el proyecto, en cuanto a su evaluación y selección como tal; asimismo no determinaría aspectos importantes

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución Presidencial N° 008-2024-UNDC-CO/P

en el producto final del proyecto, no disminuirían las garantías del procedimiento y no se causaría indefensión a ningún administrado, siempre que dicho reemplazo cumpla con el perfil adecuado;

Que, mediante el Oficio N° 1087-2023/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 25 de septiembre de 2023, el Vicepresidente de Investigación, considera que el Blgo. Jossimar Raúl Vicente Berrocal, debe ser el nuevo Coordinador General del Proyecto de Investigación: “Aplicación de la herramienta biotecnológica CRISPR-Cas9 para la edición génica en variedades de pepino dulce (Solanum muricatum Ait.) en la provincia de Cañete”, por motivo de la renuncia del Mg. Julio Augusto Olivera Soto;

Que, con Informe Legal N° 508-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 11 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe aprobar la renuncia del Mg. Julio Augusto Olivera Soto, como Coordinador General del Proyecto de Investigación: “Aplicación de la herramienta biotecnológica CRISPR-Cas9 para la edición génica en variedades de pepino dulce (Solanum muricatum Ait.) en la provincia de Cañete”, y se debe designar como nuevo Coordinador de Proyecto de Investigación al Blgo. Jossimar Raúl Vicente Berrocal;

Que, en esa orden de ideas y por interés institucional es necesario designar al Blgo. Jossimar Raúl Vicente Berrocal como nuevo Coordinador General del Proyecto de Investigación: “Aplicación de la herramienta biotecnológica CRISPR-Cas9 para la edición génica en variedades de pepino dulce (Solanum muricatum Ait.) en la provincia de Cañete”, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la renuncia del Mg. Julio Augusto Olivera Soto, como Coordinador General del Proyecto de Investigación: “Aplicación de la herramienta biotecnológica CRISPR-Cas9 para la edición génica en variedades de pepino dulce (Solanum muricatum Ait.) en la provincia de Cañete”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Blgo. Jossimar Raúl Vicente Berrocal como nuevo Coordinador General del Proyecto de Investigación: “Aplicación de la herramienta biotecnológica CRISPR-Cas9 para la edición génica en variedades de pepino dulce (Solanum muricatum Ait.) en la provincia de Cañete”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación y a la Dirección General de Administración, para que ejecuten las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución Presidencial N° 008-2024-UNDC-CO/P

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]

ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Signature]

KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

